



San José de Mayo, 17 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 222/2025.- VISTO: el Proyecto de Decreto presentado por el señor Edil Aparicio Camy referente a los requisitos para la contratación con la Intendencia de San José. **CONSIDERANDO I:** que es necesario destacar que el contralor y fiscalización sobre el actuar de la Administración Pública está fuertemente ligado al concepto de democracia y a la forma republicana de gobierno basado en el artículo 82 de la Constitución de la República, la actividad de fiscalización o contralor del poder público es para prevenir, cualquier eventual abuso o irregularidad por el que gobierna, se trata de una función esencial del Estado de Derecho y que, al igual que a otros órganos estatales, la Constitución confiere a los miembros de la Junta Departamental. **CONSIDERANDO II:** que la Intendencia es una de las mayores “empresas” del departamento, por tanto, una adecuada administración de los recursos financieros, materiales y humanos, impacta en forma directa en el bienestar de nuestra gente. **CONSIDERANDO III:** que la contratación pública y la selección de los sujetos contratantes debe realizarse observando criterios de transparencia, ecuanimidad, promoviendo la competencia entre los oferentes y procurando alcanzar un adecuado equilibrio entre la necesaria celeridad, la reducción de costos de los procedimientos y la selección de la mejor propuesta a los intereses públicos, en este contexto, y dado que en muchas ocasiones se contrata con personas jurídicas sin conocer quién es el verdadero beneficiario final, es decir, la persona física que controla y se beneficia detrás de la persona jurídica, es que en aras de los principios de honestidad y transparencia con que debe actuar la Administración entendemos necesario que se acredite, ante la Intendencia, que el beneficiario final no posee incompatibilidad o prohibición de contratar con ésta; **ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto.; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (31 votos afirmativos en 31); **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión de Legislación y Asuntos laborales y sancionar en general y en particular por unanimidad de presentes (31 votos afirmativos en 31) *el Decreto N°3274* que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A:

Artículo 1º)-Toda persona jurídica o entidad que contrate con la Intendencia Departamental de San José deberá presentar, previamente a la contratación, una declaración jurada

donde conste que los beneficiarios finales no poseen ninguna prohibición o incompatibilidad, conforme la legislación vigente.

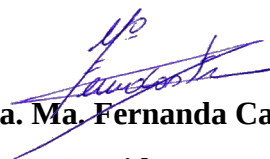
A los efectos del presente Decreto, el término beneficiario final se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.484 de 5 de enero de 2017.

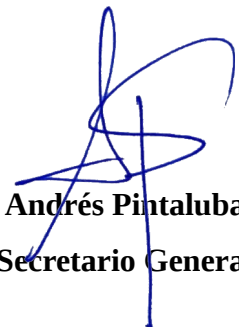
Afirmativo Unanimidad (31 votos en 31)

Artículo 2°)- Comuníquese, publíquese, etc.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

A sus efectos, elévese al Ejecutivo Departamental. *acm*


Mtra. Ma. Fernanda Castro
Presidenta


Andrés Pintaluba
Secretario General